Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: https://tinyurl.com/mrxtf8xd

Presentación

DR © 2020. Comisión Nacional de los Derechos Humanos
https://www.cndh.org.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: https://tinyurl.com/mrxtf8xd

> Si el ejercicio de los derechos y libertades mencionados en el artículo 1 no estuviere ya garantizado por disposiciones legislativas o de otro carácter, los Estados partes se comprometen a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones de esta Convención, las medidas legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos tales derechos y libertades.[1]

No podría ser más clara la obligación de los Estados parte de un instrumento internacional en materia de derechos humanos, en este caso México, de dar cumplimiento a una regla fundamental del derecho internacional de los derechos humanos según la cual, éstos tienen el deber jurídico de adoptar las medidas necesarias para cumplir con sus obligaciones conforme a los instrumentos que le son vinculantes.

> En varias oportunidades, la Corte ha indicado que dicha obligación implica la adopción de medidas en dos vertientes. Por una parte, la supresión de las normas y prácticas de cualquier naturaleza que entrañen violación a las garantías previstas en la Convención [o que desconozcan los derechos allí reconocidos u obstaculicen su ejercicio]. Por la otra, la expedición de normas y el desarrollo de prácticas conducentes a la efectiva observancia de dichas garantías.[2]

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, conforme al artículo 2o. de la Ley que rige su actuación, tiene por objeto esencial la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano.[3] Entre sus atribuciones se encuentran: impulsar la observancia de los derechos humanos en el país (art. 6o., fracción VII) así como proponer a las diversas autoridades que, en el exclusivo ámbito de su competencia, promuevan los cambios y modificaciones de disposiciones legislativas y reglamentarias, así como de prácticas administrativas que, a juicio de la Comisión Nacional, redunden en una mejor protección de los derechos humanos (art. 6o., fracción VIII).

Debido a lo aquí señalado, esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos, ha reconocido la importancia de dar seguimiento a los procesos de armonización normativa con base en el artículo 1o. constitucional. En nuestra página web se cuenta con una Plataforma de seguimiento a la armonización normativa en derechos

[1] Digesto, *Artículo 2o. de la Convención American sobre Derechos Humanos*. Disponible en https://www.corteidh.or.cr/cf/themis/digesto/digesto.cfm#_Toc_233

[2] *Idem*.

[3] CNDH, *Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos*. México. Disponible en https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-04/Ley_CNDH.pdf

DR © 2020. Comisión Nacional de los Derechos Humanos
https://www.cndh.org.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: https://tinyurl.com/mrxtf8xd

humanos que aporta información cuantitativa y cualitativa sobre el cumplimiento de esta obligación para el Estado mexicano en los tres órdenes de gobierno.[4]

Asimismo, esfuerzos como la presente *Guía para la Armonización Normativa en materia de Derechos Humanos* busca poder colaborar respetuosamente con los Poderes Ejecutivos y Legislativos del país, para poder dar cumplimiento cabal a la obligación referida.

Es necesario tener presente que dicha armonización normativa no se reduce a un aspecto formal, sino que conlleva la posibilidad real, eficaz de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de cada persona en nuestro país.

Maestra María del Rosario Piedra Ibarra
Presidenta de la Comisión
Nacional de los Derechos Humanos

[4] CNDH, *Plataforma de seguimiento a la armonización normativa de los derechos humanos*. México. Disponible en https://www.cndh.org.mx/web/plataforma-de-seguimiento-la-armonizacion-normativa-de-los-derechos-humanos

DR © 2020. Comisión Nacional de los Derechos Humanos
https://www.cndh.org.mx/